



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 17024-2016

Fecha: 13/04/2016-17:22:09

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Desarrollo Social y Político

Al contestar favor citar este número

1 - 50 - 00 - 24 - 01 - (DP-02918) - 030824

Pereira, 11 ABR 2016

Doctor  
JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA  
Secretario de Desarrollo Social y Político  
Carrera 7 N° 18 - 55 Piso 2 Palacio Municipal  
Pereira, Risaralda

Asunto: Remisión copia del derecho de petición con radicado nuestro N° 02918 del 6 de abril de 2016.

Apreciado Doctor Lemus:

La Personería Municipal se permite informarle que, en atención a lo dispuesto en los numerales 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICION, la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo, recibe copia del DERECHO DE PETICION con radicado nuestro N° 02918 del 6 de abril de 2016, suscrito por LUIS ENRIQUE AYALA ORTIZ Y OTROS, Habitantes de la comunidad de la Villa, en el cual tratan un desacato a la decisión en asamblea previa a nombramiento de Secretaria Ad-Hoc.

De igual manera se informa que este Órgano de Control le realizará el seguimiento correspondiente al trámite que usted efectúe a nuestra solicitud de información esto, en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 6, 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

*"Artículo 178o. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

*1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*

...

*3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*



4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

...  
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

...  
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

Por lo anterior, la Personería Municipal quiere dejar por sentado que se le efectuó el trámite de ley correspondiente al D.P. radicado en nuestro Despacho por LUIS ENRIQUE AYALA ORTIZ Y OTROS, Habitantes de la comunidad de la Villa, acto seguido esta funcionaria queda atenta a su respuesta con el objetivo de culminar de manera efectiva la actuación de este Órgano de Control del Ministerio Público.

Cordialmente,

MÁRTHA CECILIA ÁLVAREZ MEJÍA  
Profesional Universitario  
Personería Delegada Civil, Medio Ambiente y Urbanismo

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios.

Pereira, 5 abril de 2016

Señores:

ALCALDIA DE PEREIRA ASOJUNTAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO  
PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA  
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION JUNTA ACCION COMUNAL LA VILLA

PERSONERIA DE PEREIRA
Correspondencia Recibida
FECHA DE RADICACIÓN
06 ABR 2016
RADICADO 02918
FOLIOS: 5
Radicator: <i>Juan M<sup>a</sup> Gallego</i>
Hora: 2:35 pm

Apreciados Señores:

Asunto:

**DESACATO A LA DECISION EN ASAMBLEA PREVIA A NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA AD HOC** (Expresión latina que significa: Que es apropiado, adecuado o especialmente dispuesto para un determinado fin.), EN EL ULTIMO PUNTO EN PREPOSICIONES Y VARIOS, PARA MANEJO DEL LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS, HORARIO Y SITIO DEL MISMO, PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA COMUNIDAD.

El día 1 de abril a las 8:00 pm se dio inicio de la asamblea previa en el salón comunal de la Villa, como inicialmente no hubo Quorum, la Asamblea se inició una hora después, con 31 afiliados presentes de los 92 inscriptos en el libro. Según lo dispuesto en la ley 743 de 2002 en el artículo 29 numeral b

En el cual se eligió presidente ad hoc, Luis Enrique Ortiz Q. y secretaria ad hoc, Adriana Patricia Campo para dicha asamblea.

También se eligió el tribunal de garantías por proposición, elección y común acuerdo por los afiliados de la asamblea por medio de votación.

También se dispuso:

Lugar, fecha, horario del día de las elecciones.

Lugar, fecha, horario recibo y cierre de inscripción de planchas.

Fecha de cierre del libro de inscripción de afiliados.

Hasta aquí, la Asamblea tuvo buen desarrollo, a excepción del último punto de proposiciones y varios.

Se pidió por parte de varios afiliados, amablemente a la secretaria de la J.A.C. de la villa Nancy Restrepo que colocara el libro a disposición de la comunidad por lo menos el sábado y domingo próximos, negándolo rotundamente.

Entonces el señor Luis Enrique Ayala Ortiz propuso el nombramiento de una secretaria ad hoc para la afiliación e inscripción en el libro, siendo apoyada dicha propuesta por la mayoría de afiliados presentes en la asamblea, en reemplazo de la secretaria de la J.A.C. Nancy Restrepo, argumentando ya que carece de suficiente tiempo por sus ocupaciones, para que se disponga del libro para la comunidad frente al atrio de la iglesia o en un lugar donde haya más concurrencia de personas, y no a 40 metros aproximadamente de su residencia.

Para lo cual el presidente ad hoc de la asamblea argumento apoyando la propuesta que cuando fue presidente de la J.A.C. de la Villa en un periodo anterior, puso a disposición el libro de afiliación para inscripción en el atrio de la iglesia de Gamma.

El manual básico hacia las elecciones comunales (Por: Guillermo A. Cardona), citamos:

"3.2. Decisiones que se debe adoptar en esta Asamblea previa y una de ellas es ubicación del libro para que los interesados se afilien."

A lo cual la secretaria y presidenta actual de la J.A.C. de la Villa se opusieron a la disposición que era apoyada por la Asamblea, argumentando que el libro no se lo entregaban a ninguna otra

persona y que dicha orden debe venir de la asociación de juntas. El señor Ayala les argumento que la asamblea general de los organismos de Acción Comunal es la máxima autoridad, y la mayoría de afiliados presentes apoyan esta proposición amparados en el art 37, de la ley 743 de 2002, que cita:

"Asamblea general: la asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto."

Y retomando el literal C art 38, de la ley 743 de 2002, funciones de la asamblea:

"remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajos."

La presidente y la secretaria de la J.A.C. de la Villa, dieron por terminada la Asamblea sin resolver dicha proposición; saliendo del recinto la señora secretaria de la J.A.C de la villa, Nancy Restrepo, con el libro de registro de afiliados bajo su custodia, haciéndola devolver el Sr Ayala desde la puerta, diciéndole que asentará constancia en el acta sobre la negación de dicha proposición por parte de la presidente y secretaria de la J.A.C de la Villa.

Una vez que hizo el asiento de dicha anotación solicitada se marchó del recinto.

A la secretaria de la J.A.C de la Villa, Nancy Restrepo le falto ser más condescendiente con la comunidad y cuando alguien se presta para ser dignatario o parte de una J.A.C, debe de disponer de tiempo, y no ser tan estricta con un mínimo de 2 horas el día martes y que regala 2 horas más el día jueves para reponer las horas de la semana santa que no presto el servicio por encontrarse de paseo.

La opinión de los afiliados presentes en la asamblea, comentan que el libro posiblemente este manipulado a su amaño, y que nos demuestren en Asojuntas con decretos y ley, donde diga:

-El libro de afiliados debe estar 2 horas como mínimo abierto a la semana a la comunidad, antes de las elecciones de la nueva junta.

La norma antigua, resolución 110 de 1996 del ministerio de gobierno, cita:

"el libro de afiliados debe estar abierto todo el tiempo, y solamente se puede cerrar faltando 8 días si instancia alguna lo decide. La única instancia que puede decidir si existe o no cierre de libro con 8 días de anticipación a la elección es la asamblea general. Ni las entidades del estado pueden tomar esta decisión, pues violarían la autonomía comunal (art 103, C.N.).

También la asamblea previa debe de establecer el LUGAR en donde estará a disposición de los interesados en afiliarse bajo la guarda y custodia de la secretaria y si ella no puede se nombrara en asamblea previa una secretaria ad hoc para dicho fin.

La ley 743 de 2002 en su artículo primero, tiene por objeto la presente ley promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática...

Art 3, principio B: reconocimiento de la agrupación organizada de personas... principio de la prevalencia del INTERES COMUN sobre el interés particular.

Art 4, fundamento A: fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad para el logro de la paz...

También promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales con una mayor cobertura para que se inscriban en el libro como socios a la junta de acción comunal con libertad de afiliación, aplicando el principio de la participación con una buena información, gestión que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal para poder participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

Esta asamblea solicita a ustedes con todo respeto,

-Que se acate la propuesta de la secretaria ad hoc para el manejo y custodia del libro de registro de afiliados en el término de la instancia, que fue aceptado y aprobado por votación por la asamblea previa y descatado por la secretaria y presidente de la J.A.C. de la Villa al retirarse de la asamblea cuando aún dicha asamblea no se había dado por terminada por el presidente ad hoc para dicha asamblea previa

-Quien haya expedido el documento en que se basaron la secretaria y presidente de la J.A.C. de la Villa, y que nos enseñaron a grandes rasgos, esta desconociendo la ley, equivocados en cuanto a la aplicación de la resolución 110 de 1996, de que se utilizara el libro de registro de afiliados abierto como mínimo de 2 horas a la semana, violando la autonomía comunal instaurado en el artículo 103 C.N., y desconociendo la autoridad de esta Asamblea Previa para pronunciarse en cuanto al manejo y horario de dicho libro.

-Que se acate la propuesta de que el libro de afiliados debe permanecer frente el atrio de la iglesia de Gamma para la inscripción en el mismo por la comunidad, que fue aceptado y aprobado por votación por la asamblea previa.

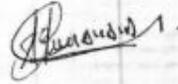
-Que la secretaria ad hoc propuesta y aprobada para el manejo del libro de inscripción de afiliados y que custodiara será Ángela Annett Bustamante Ríos con C.C. 42100231, residente en el sector y que cumplirá su función al término de la aprobación de dicha asamblea previa.

-Que se asiente en el libro de afiliados todos aquellos que de manera escrita formularon su inscripción en el término de la instancia, radicadas en la personería municipal de Pereira (art 23 de la ley 743 de 2002), ya que dichas afiliaciones no fueron aceptadas por la secretaria de la J.A.C. de la Villa, y al encontrarse el libro tan restringido a la comunidad con el horario.

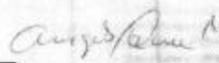
Esperando de las autoridades competentes reafirmen el acatamiento de lo decidido por parte de la Asamblea previa de la J.A.C. de la Villa

Los abajo firmantes como Asamblea Previa de la J.A.C de la Villa ratifican la aprobación de la presente

Cordialmente:

Luis Enrique Ayala Ortiz c.c. 4.373.976 

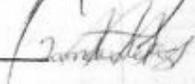
Cel 3172307594 dirección GAMMA 5 BLOQUE 71 APTO 406

Ángela Annett Bustamante Ríos c.c. 42 100 231 

Cel 300886666 dirección Pinar Gamma 5 71 APT 402 B

Gabriel Antonio Castañeda O c.c. 10006210

Cel 3137899478 dirección Kra 17 a #184-96 

Esmeralda Fikera Lopez Ayala c.c. 24524114 

Cel 318 7975636 dirección calle 18 BS-A 52 bulla

Cel \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_

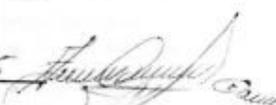
Gabiola Santa H c.c. 24952818 dir de la familia Santa H

Cel 316 3920432 dirección Tercer I Apto 207B Pinar del Rio

Jonathan Anthony León c.c. 4520360 

Cel 399718490 dirección CALLE # 83-12 MZ II LSA LA VILLA

Hernando Guerrero Pardo c.c. 4324083

Cel 3207350621 dirección CALLE # 17-20-05 

J. Santiago Páez c.c. 10055990 

Cel 006871434 dirección CALLE # 17-10 # 3B 70

Liliny Katherine Anco Romera c.c. 1088335725 

Cel 3147383097 dirección CALLE # 83-71 LA VILLA

  
\_\_\_\_\_

LUIS ENRIQUE ORTIZ Q.  
C.C. 93118287  
CALLE 83 # 18-68 LA VILLA  
CEL 3148248457  
PRESIDENTE AD HOT  
ASAMBLEA PREVIA J.A.C. DE LA VILLA

Adriana Patricia Campos Aguirre

ADRIANA PATRICIA CAMPO  
C.C. 92096762  
DIR 112 metros de la villa 6009 8 casa 2  
CEL 3028366435  
SECRETARIA AD HOT  
ASAMBLEA PREVIA J.A.C. DE LA VILLA

-Que se acate la propuesta de la secretaria ad hoc para el manejo y custodia del libro de registro de afiliados en el término de la instancia, que fue aceptado y aprobado por votación por la asamblea previa y descatado por la secretaria y presidente de la J.A.C. de la Villa al retirarse de la asamblea cuando aún dicha asamblea no se había dado por terminada por el presidente ad hoc para dicha asamblea previa

-Quien haya expedido el documento en que se basaron la secretaria y presidente de la J.A.C. de la Villa, y que nos enseñaron a grandes rasgos, esta desconociendo la ley, equivocados en cuanto a la aplicación de la resolución 110 de 1996, de que se utilizara el libro de registro de afiliados abierto como mínimo de 2 horas a la semana, violando la autonomía comunal instaurado en el artículo 103 C.N., y desconociendo la autoridad de esta Asamblea Previa para pronunciarse en cuanto al manejo y horario de dicho libro.

-Que se acate la propuesta de que el libro de afiliados debe permanecer frente el atrio de la iglesia de Gamma para la inscripción en el mismo por la comunidad, que fue aceptado y aprobado por votación por la asamblea previa.

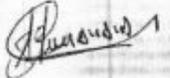
-Que la secretaria ad hoc propuesta y aprobada para el manejo del libro de inscripción de afiliados y que custodiara será Ángela Annett Bustamante Ríos con C.C. 42100231, residente en el sector y que cumplirá su función al término de la aprobación de dicha asamblea previa.

-Que se asiente en el libro de afiliados todos aquellos que de manera escrita formularon su inscripción en el término de la instancia, radicadas en la personería municipal de Pereira (art 23 de la ley 743 de 2002), ya que dichas afiliaciones no fueron aceptadas por la secretaria de la J.A.C. de la Villa, y al encontrarse el libro tan restringido a la comunidad con el horario.

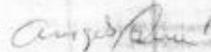
Esperando de las autoridades competentes reafirmen el acatamiento de lo decidido por parte de la Asamblea previa de la J.A.C. de la Villa

Los abajo firmantes como Asamblea Previa de la J.A.C de la Villa ratifican la aprobación de la presente

Cordialmente:

Luis Enrique Ayala Ortiz cc. 4.373.976 

Cel. 3172307594 dirección GAMMA 5 BLOQUE 11 APTO 406

Angela Annett Bustamante Ríos cc. 42.100.231 

Cel. 300886666 dirección Pinar Gama 5 11 APT 402 B

Gabriel Antonio Castañeda O cc. 10006210

Cel. 3137899478 dirección K12 17 a #84-96 

Esmeralda Helena Torres Ayala cc. 24529114 

Cel. 318 7925636 dirección casco 18-85-152 la villa

Cel \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_

Fabiola Santa H c.c. 24952818 de P. Fabiola Santa H

Cel 3163920432 dirección Ferre I Apto 202B PINA 2 Casa 1

Jp Wilson Edwin Leon c.c. 4520360 

Cel 3139718490 dirección WIFA # 83-12 ME 11 casa la villa

Hernando Guerrero Pardo c.c. 4324083

Cel 3207350621 dirección Calle 81 # 20-05 

Luz Marina Lopez c.c. 13055990 

Cel 016687434 dirección 1017 X 83B 70

De mi Katherine Anca Romero c.c. 1088335725 

Cel 3147383097 dirección WIFA # 83a 71 La villa



LUIS ENRIQUE ORTIZ Q.  
C.C. 93118287  
CALLE 83 # 18-68 LA VILLA  
CEL 3148248457  
PRESIDENTE AD HOT  
ASAMBLEA PREVIA J.A.C. DE LA VILLA

Adriana Patricia Campos Aguirre

ADRIANA PATRICIA CAMPO  
C.C. 42096762  
DIR Veguer de la villa casa 8 casa 2  
CEL 308360435  
SECRETARIA AD HOT  
ASAMBLEA PREVIA J.A.C. DE LA VILLA



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	13 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	17024
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	03082		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARTHA CECILIA ALVAREZ MEJIA,,		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE COPIA DEL DERECHO DE PETICION RADICADO Ns 02918/2016	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	3
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

